



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “JAPÓN”

REGISTRO INSTITUCIONAL N.º CES-2174

ACUERDO MINISTERIAL N.º 175

“Amor al Conocimiento”

**INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO JAPÓN**

“Amor al Conocimiento”



**REGLAMENTO DE SELECCIÓN DOCENTE Y
PERSONAL ADMINISTRATIVO**



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “JAPÓN”

REGISTRO INSTITUCIONAL N.º CES-2174

ACUERDO MINISTERIAL N.º 175

“Amor al Conocimiento”

CONSIDERANDO:

- Que, La Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), En el artículo 6 literal c, permite acceder a la carrera de profesor e investigador.
- Que, En el artículo 13 literal h, promueve el ingreso del personal docente y administrativo, en base a concursos públicos previstos en la constitución.
- Que, En el artículo 91 permite realizar la selección y ejercicios de docencia e investigación sin limitaciones, se aplicará medidas de acción afirmativa de manera que las mujeres y otros sectores históricamente discriminados participen en igualdad de oportunidades en los concursos de méritos y oposición.
- Que, En el artículo 149, permite seleccionar el tipo de profesores o profesoras y el tiempo de dedicación
- Que, En el artículo 154 regula los requisitos para ser profesor o profesora titular en institutos superiores y conservatorios superiores
- Que, En el artículo 13 del reglamento de carrera y escalafón del profesor e investigador del sistema de educación superior, regula los tipos de personal académico de los institutos y conservatorios superiores y sus actividades.
- Que, En el estatuto Institucional consta el proceso de selección Docente y personal administrativo

RESUELVE

EXPEDIR EL REGLAMENTO DE SELECCIÓN, INGRESO E INDUCCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “JAPÓN”

REGISTRO INSTITUCIONAL N.º CES-2174

ACUERDO MINISTERIAL N.º 175

“Amor al Conocimiento”

TÍTULO I ÁMBITO

Artículo 1.-Objeto. - Normar y establecer políticas, métodos y procedimientos tendientes a la evaluación de la idoneidad de los aspirantes para ingresar como personal académico y administrativo, de conformidad con las disposiciones vigentes en la Constitución de la República, Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y el estatuto del Instituto Superior Tecnológico Japón.

Artículo. 2. Ámbito. -Este reglamento regula el ingreso, del personal docente y administrativo del Instituto Superior Tecnológico Japón- ISTJ

Artículo 3. Puntaje dentro del concurso de méritos y Oposición. –

Puntaje de ingreso Docentes:

ETAPAS	PUNTUACIÓN
Validación	30 %
Entrevista	40%
Clase Demostrativa	30%

Los Docentes o el personal administrativo que ingresará al Instituto será en base al mejor puntaje dentro de los aspirantes.

TITULO II FASE INICIAL

Artículo 4. Creación o Habilitación de Recurso. - El Órgano Colegiado Superior, resolverá la habilitación de partidas para la contratación de un nuevo personal académico o administrativo, contando con el informe de requerimiento de Vicerrectorado, con respaldos de Dirección Académica y Dirección Administrativa.

Artículo 5. Criterios para nuevos docentes o personal administrativo. - La creación de puestos y asignación de partidas por parte del Órgano Colegiado Superior, en base a la planificación, gestión estratégica institucional, que tendrá en cuenta criterios relacionados a la pertinencia de las carreras y asignaturas en su perfil en el caso de docentes y perfil y procesos en el caso de personal administrativo.

Artículo 6. Autorización del Concurso. - Una vez resuelta la creación de puesto administrativo o docente, dispuestas por el Órgano Colegiado Superior, el



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “JAPÓN”

REGISTRO INSTITUCIONAL N.º CES-2174

ACUERDO MINISTERIAL N.º 175

“Amor al Conocimiento”

Vicerrectorado en coordinación con la Dirección Administrativa, procederá a la elaboración de la propuesta del cronograma para los concursos, el mismo que contemplará todas las etapas y fases de su desarrollo y deberá ser incluido en la convocatoria.

Rectorado aprobará el cronograma y dispondrá la publicación de la convocatoria bajo responsabilidad de la Dirección Administrativa, en tal virtud se iniciará formalmente el proceso de selección.

El Órgano Colegiado Superior, podrá resolver en un solo acto todo lo expuesto en los artículos anteriores y el presente, sin embargo, en ningún caso se podrá prescindir de los informes técnicos dispuestos.

TITULO II

ETAPA DE VALIDACIÓN

Artículo. 6. Validación de Docente del Instituto Superior Tecnológico Japón

- a) Tener como mínimo título de tercer nivel, afín al área en que ejercerá la cátedra (quienes inician la carrera docente).
- b) Tener como mínimo dos años de experiencia docente.
- c) Cursos de Actualización, Publicaciones e Investigaciones
- d) Reunir los requisitos adicionales, como cedula o pasaporte.

Validación de personal Administrativo

- a) Título correspondiente al área designada
- b) Experiencia en el área designada
- c) Reunir los requisitos adicionales, como cedula o pasaporte.

Artículo 7.- Los requisitos obligatorios para el caso de que la convocatoria sea para docente auxiliar, agregado o principal, son los que, respectivamente, constan en los Artículos del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, expedido por el CES.

En la petición los interesados, deberán adjuntar, obligatoriamente, los títulos señalados en el artículo 6 del presente reglamento, registrados en la SENESCYT; se adjuntaran todos o algunos de los siguientes documentos o certificaciones, adicionales a los requeridos, que serán valorados por la Comisión de Evaluación de la siguiente manera:



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “JAPÓN”

REGISTRO INSTITUCIONAL N.º CES-2174

ACUERDO MINISTERIAL N.º 175

“Amor al Conocimiento”

Puntaje en la Etapa de Validación Docentes:

a) Títulos reconocidos por la Senescyt:

Doctorado (PhD) 10 puntos

Maestría 8 puntos

Especialización 6 puntos

Diplomado 4 puntos

Tercer Nivel 2 puntos

Otros títulos profesionales de fin de carrera 4 puntos

b) Publicaciones:

Libros revisados por expertos previa publicación 4 puntos cada uno

Libros no revisados por expertos 1 punto cada uno, hasta 3

Artículos en revistas indexadas 4 puntos cada uno

Artículos en revistas no indexadas 1 punto cada uno, hasta 3

El Puntaje Máximo en Publicaciones será de 5 puntos

c) Experiencia:

Experiencia Docente Universitaria, con certificados de evaluación, con calificación de cuando menos el 85% ½ punto por año hasta 2 puntos

Experiencia docente en posgrados ½ punto por asignatura hasta 3

Experiencia en Investigación ½ punto por año hasta 3

Experiencia profesional afín al área ½ punto por cada 2 años hasta 7 puntos

El Puntaje Máximo será de 8 puntos en Experiencia laboral

d) distinciones:

Preseas al mérito estudiantil universitario premio Honorato Vázquez o similares 2 puntos cada uno.

Calificación de acta de grado universitaria con sobresaliente 1 punto



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “JAPÓN”

REGISTRO INSTITUCIONAL N.º CES-2174

ACUERDO MINISTERIAL N.º 175

“Amor al Conocimiento”

Distinciones profesionales en el área del concurso 1 punto cada una hasta 2 puntos

El máximo puntaje en distinciones será de 2 puntos

e) Actualización en los últimos 5 años:

Cursos de Perfeccionamiento como docente punto por cada 30 horas, hasta 2puntos

Cursos de perfeccionamiento profesional en el área hasta 2 puntos

En esta Etapa el Docente Podrá tener hasta un Máximo de 5 puntos

En el personal Administrativo, se aceptará directamente por la Dirección Administrativa en función de la necesidad del puesto.

Artículo 8.- A quien obtenga la más alta calificación se le otorgarán 30 puntos por méritos y a los demás postulantes la calificación proporcional que le corresponda.

Artículo 9. Los requisitos para ser trabajador del Instituto Superior Tecnológico Japón son:

- a) Poseer título académico, técnico o profesional o si fuere del caso cumplir con los requisitos académicos mínimos necesarios para el cabal cumplimiento de sus funciones.
- b) Tener como mínimo los años de experiencia requeridos para el cargo.
- c) Reunir los requisitos adicionales, señalados en los estatutos de cada Instituto.
- d) Ser designado por el máximo Organismo Colegiado, a petición justificada del Rector, Vicerrector o de la Unidad donde laborará.

En el caso del personal administrativo, se calificará la información sobre 30 puntos, siendo 30 el máximo puntaje dentro del requerimiento establecido.

ETAPA DE ENTREVISTA

Artículo 10 en el caso de docentes, El Vicerrectorado o la Dirección Académica, entrevistará al futuro docente con el instrumento de entrevista dispuesto por el Rectorado, para el efecto, siendo 40 puntos la más alta puntuación obtenida en la entrevista.

Artículo 11 en el caso de personal Administrativo el Vicerrectorado o la Dirección Administrativa entrevistarán a los candidatos con el instrumento de entrevista dispuesto por el Rectorado, para el efecto, siendo 40 puntos la más alta puntuación obtenida en la entrevista.



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “JAPÓN”

REGISTRO INSTITUCIONAL N.º CES-2174

ACUERDO MINISTERIAL N.º 175

“Amor al Conocimiento”

ETAPA DEMOSTRATIVA

Artículo 12 En el caso de Docentes, se evaluará una clase demostrativa, con los siguientes criterios.

El docente verifica la asistencia de los estudiantes.
Tiene facilidad de expresión verbal.
En el proceso de aprendizaje el docente relaciona los contenidos anteriores con los nuevos.
El docente utiliza vocabulario adecuado según su especialidad y explica su significado.
El docente supervisa el cumplimiento de tareas asignadas.
El docente utiliza estrategias que incentiven a los estudiantes al auto aprendizaje (trabajo autónomo).
El tema tratado en clase tiene relación con lo planificado en el sílabo.
El docente domina los contenidos de la asignatura.
El docente relaciona la teoría con la práctica en el proceso de enseñanza – aprendizaje.
El docente desarrolla el proceso pedagógico (inicio, desarrollo y cierre).
El docente responde de forma oportuna, clara y coherente las inquietudes de los estudiantes.
El docente solicita oportunamente el material de estudio a los estudiantes.

Teniendo una valoración de 30 puntos como máximo, y que podrá ser tomada por el Coordinador de la carrera, Dirección académica o Vicerrectorado.

Artículo 13. En el caso del personal administrativo, el Vicerrectorado o la Dirección Administrativa establecerá un tiempo perentorio de prueba en base a lo dispuesto por el Código de trabajo y su normativa, donde la hoja de valoración donde 30 puntos será el máximo para su calificación.

El Docente o personal Administrativo que ingrese, será quien obtenga la más alta puntuación en las tres etapas.

TITULO III CONTRATACIÓN

Artículo 14 Requisitos para ser docente contratado.

Para ser docente contratado los requisitos son:

- a. Tener título universitario o politécnico.
- b. Gozar de prestigio académico, profesional, empresarial.



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “JAPÓN”

REGISTRO INSTITUCIONAL N.º CES-2174

ACUERDO MINISTERIAL N.º 175

“Amor al Conocimiento”

- c. Tener experiencia docente de dos años como mínimo en el tercer nivel de educación superior.
- d. Ser designado por el máximo Organismo Colegiado, a petición justificada del Rector, Vicerrector o de la Unidad Académica donde laborará.

Art. 15. Tipos de docentes

Los docentes serán: titulares y por contrato. Su condición de titular le garantiza la estabilidad, con las excepciones previstas en la LOES y este Reglamento.

Art. 16. Tiempo de dedicación.

El tiempo de dedicación será:

- a. Tiempo completo, con cuarenta horas semanales.
- b. Medio tiempo, con veinte horas semanales; y,
- c. Tiempo parcial, con menos de veinte horas semanales.

Artículo 17 . Deberes y Funciones Los docentes tendrán las siguientes funciones

A. Deberes

- Asistencia Puntual a su aula de clases
- Muestra respeto por las personas que visitan el Instituto Superior Tecnológico Japón.
- Muestra respeto por los estudiantes del ISTJ
- Muestra respeto por las personas que laboran en el ISTJ
- Promueve y cuida la imagen institucional del ISTJ
- Muestra cuidado por los materiales y equipos del ISTJ
- Aporta soluciones a situaciones problemáticas que se le presenta

B. Funciones

- Cumplir con las horas asignadas para cátedra, planificación, prácticas, vinculación, tutorías, entre otros solicitados por la Dirección Académica en base al Reglamento de Escalafón Docente del Instituto Japón y del remitido por el Consejo de Educación Superior.
- Cumple con las normas emanadas del Instituto y de los Órganos reguladores de las Instituciones de Educación Superior.
- Desarrolla y proyectos de Investigación
- Planifica el proceso de enseñanza-aprendizaje a través de los PEA's de cada Periodo Académico
- Realiza la recuperación o activación de conocimientos previos
- Asigna y corrige la tarea y trabajos autónomos en la plataforma.
- Realiza la evaluación, según los PEA's diagnóstica y final.
- Entrega resultados de evaluación, según lo establecido
- Realiza retroalimentación a partir de los resultados de la evaluación
- Elabora materiales didácticos



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “JAPÓN”

REGISTRO INSTITUCIONAL N.º CES-2174

ACUERDO MINISTERIAL N.º 175

“Amor al Conocimiento”

- Diseña proyectos de desarrollo estudiantil y vinculación con la sociedad
- Diseña y desarrolla tutorías
- Diseña y desarrolla eventos relacionados con su campo de ejercicio
- Asiste las reuniones del área o de la comisión a la que se le integre
- Remite informes a la Dirección General Académica y Coordinaciones de carrera.

Adicional, los requisitos adicionales señalados en los estatutos de los Institutos no podrán contener algún tipo de imposición o restricción religiosa, política, partidista o de otra índole que viole los derechos académicos consagrados en la Constitución, la LOES y en este Reglamento.

Artículo 18. El personal administrativo que ingrese se sujetará al manual de funciones dispuesto por la Dirección a la que pertenece.

Artículo 19 La publicación de las diferentes etapas del concurso de mérito y oposición se realizará en la página web institucional ww.itsjapon.edu.ec, donde se evidenciará los triunfadores y los puntajes en cada etapa.

TÍTULO V

DE LOS TRABAJADORES

Art. 28.- Reglamento Interno de Trabajo

El Instituto Superior Tecnológico Japón cuenta con un Reglamento Interno de Trabajo basado en la Constitución y en el Código de Trabajo vigente, y oportunamente registrado y aprobado en el SUT.

El Reglamento Interno de Trabajo, tiene el fin de alcanzar el grado más alto de eficiencia en el trabajo, optimizar la utilización de su personal y establecer las normas que regulen las relaciones entre la Institución y el personal sujeto al Código de Trabajo.

Dentro de este Reglamento Interno están establecidos los siguientes aspectos:

- a) Condiciones de admisiones (Art. 5)
- b) Contratos de trabajo (Art. 6 al Art. 9)
- c) Jornadas y horarios laborales (Art.11 al Art. 19)
- d) Días de descanso obligatorio, vacaciones y permisos (Art. 21 al Art. 32)
- e) Salario mínimo, convencional, lugar, días, horas de pagos y periodos que lo regulan (Art. 33 y Art. 34)
- f) Normas de Salud, Seguridad e Higiene Ocupacional (Art. 35 al Art. 43)
- g) De las obligaciones y prohibiciones de los trabajadores (Art. 44, Art.45, Art. 53)
- h) Obligaciones especiales para la institución (Art. 50 al Art. 52)
- i) Escala de faltas y sanciones disciplinarias (Art. 54 al Art. 60)



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "JAPÓN"

REGISTRO INSTITUCIONAL N.º CES-2174

ACUERDO MINISTERIAL N.º 175

"Amor al Conocimiento"

- j) Reclamos y consultas (Art. 61 y Art. 62)
- k) Gastos de viáticos, alojamiento y alimentación (Art. 63 y Art. 64)
- l) Mecanismos de prevención del abuso laboral y procedimiento interno de solución (Art. 65 al Art. 70)
- m) Política para el uso indebido de alcohol, tabaco y drogas (Art. 71)
- n) Uso de Internet (Art. 72)

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA: La documentación correspondiente a los concursos públicos de mérito y oposición a los que se refiere el presente Reglamento, una vez concluidos deberá entregarse al Departamento Administrativo.

SEGUNDA: En los concursos para proveer personal académico de cualquier área únicamente se darán mérito los títulos de derecho debidamente registrados en la SENESCYT.

TERCERA: En todo aquello que no se encuentre normado en el presente reglamento se acatará lo que dispone el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.

Para constancia de lo realizado firma el presente el Señor Doctor Sixto Baca Pinto, Secretario Procurador Institucional, en Quito al 10 de abril de 2019 por la actualización.


Dra. Sheila Aguilar
RECTORADO

RECTOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN


Dr. Sixto Baca Pinto

SECRETARIO GENERAL PROCURADOR DEL ITSJ